

Gerona 10 de Marzo de 1891.

BOLETIN

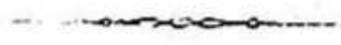
DE

PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVII.—Núm. 10.


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

LECCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODOS PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

LO DIJIMOS.

(Continuación.)

Todo lo contrario acontece en el Maestro que por dicha suya vive en importante centro de población. Allí á su lado puede proporcionarles la segunda enseñanza, que no es poco, y después, si no hay en ella universidad ni establecimientos especiales, mucho más fácil y factible le será mandarlos á la ciudad ó capital más cercana que la posea. De modo que tendrá éste sobre aquél para hacerlo, no sólo mucha más comodidad sí que también infinitamente muchos más recursos. La única ventaja que el Maestro rural reúne sobre el Maestro de ciudad ó villa populosa, es el poder vestir en su aldea con más sencillez, y quizás tenga alguna más economía en los víveres; pero todo esto, aún no en absoluto. El Maestro rural puede tener tanta representación como otro cualquiera que desempeñe su cargo en centros grandes, y nadie nos podrá negar que alguna ó algunas veces le convendrá ir á la capital de su provincia, ó á la del partido judicial, ó á otro pueblo de importancia, y que no será decente, y mucho menos honroso, presentarse en tales poblaciones como un estropajo ó de una manera ridícula; que tal haría si lo hiciese con un traje harto grosero o de moda muy remota; héle, diríasele á las barbas: ahí tenemos el carnaval.

IV.

A últimos de 1859, con motivo de la guerra de África, nos reunimos los Maestros de instrucción primaria en Gerona, al objeto de coadyuvar á los gastos que aquella á la Nación ocasionaba. Propúsose en aquella reunión, ceder de nuestras respectivas dotaciones, que eran las mismas que actualmente tenemos, el 3 por 100 proporcional. Conociendo nosotros que ello, por más que proporcional fuese, no era verdaderamente justo, nos levantamos á impugnar semejante proposición, y expusimos que lo más equitativo sería el descuento proporcional de un dos, un tres, un cuatro, un cinco, un seis por 100 etc., según fuese la dotación respectiva de 2000, 3300, 4400, 5500 etc., de reales unidad monetaria nuestra entonces, que no un tipo fijo del 3 por 100 para todos; y expusimos iguales ó semejantes razones etc., las que acabamos de presentar, con motivo de la base 22 que acabamos de criticar con toda imparcialidad, escita dos sólos por el bien que anhelamos á todos, y en especial á nuestros infortunados hermanos. No fuimos atendidos; y prevaleció la opinión del que fuese el 3 por 100 para todos. Nos sometimos, y todo concluyó. Ahora bien: por poco que se reflexione, fácilmente puede comprenderse, que lo que nos movió á proponer el descuento gradual proporcional, por cierto no era el egoismo sino la equidad; anhelando que fuesen más castigados de lo que resultaba con el descuento general del 3 por 100 para todos los sueldos mayores, y hacer que resultasen más aliviados los inferiores.

Así mismo querríamos también que al reformarse la ley de Instrucción pública, ó se formule una de especial para la primera enseñanza, se hiciese por manera que los sueldos de todos los Maestros de España (atendidas las necesidades que á poca diferencia por igual todos tenemos, y quizás más los que viven apartados de toda conveniencia) sean más anivelados que los que se consignan en la referida base 22. Esto sería lo más lógico; pues si todos hemos de enseñar lo mismo, esto es, las mismas asignaturas, y en igual extensión, dando por entendido que ya no habría la enseñanza hoy llamada incompleta,

claro está que quedando nivelado el trabajo, también debiesen estarlo los sueldos; y ello es tan natural que no admite réplica.

Nosotros que hemos de enseñar tantas asignaturas á chiquillos tan chiquitos, que les hemos de despertar y desplegar su inteligencia, que les hemos de corregir tantos defectos como por lo común tienen, que hemos de sufrir con tanta paciencia sus travesuras é impertinencias, que hemos de estudiar todos los medios para cautivar su atención y procurar que sean aplicados todo lo posible, y con todo ser los menos remunerados... es lo que se resiste á penetrar en nuestra convicción, y lo rechaza nuestra conciencia. En la segunda enseñanza cuando menos, aunque niños, ya no son tan niños: en la segunda enseñanza ya no pueden ser tan traviosos como cuando tan pequeños eran; ya no pueden ser tan inaplicados, porque saben ellos lo que les va. Y cuidado, que los catedráticos de segunda enseñanza, cada uno, á lo más, no enseña más que tres asignaturas, y sólo está molestado, durante todo el día, unas tres horas: nosotros, en cambio, lo estamos seis: y lo que decimos de los de segunda enseñanza, igual puede decirse de los de facultad, y de otras enseñanzas.

V.

No pretendemos vivir á las anchas, sino sólo con la decencia necesaria. Es harta la estrechez con que se pretende viva el Maestro con el exiguo sueldo de 1000 pesetas anuales, y más todavía lo es empeñarse en que viva con un sueldo aún menor cual es el que se fija en la repetida base 22.

Al reunirnos en agosto último en Figueras los Maestros del partido judicial para tratar del nombramiento de un delegado que en Gerona adjuntándose con los demás de los otros partidos nombrasen á uno de entre ellos para que en su día fuese á Madrid á representarnos en la Asamblea iniciada por D. Saturnino Calleja, presentamos una escala de sueldos, que muy lejos de ser exajerada, creemos está circunscrita dentro los verdaderos límites de la justicia. Más adelante hemos reflexiona-

do y discurrido acerca la misma cuestión, y por fin, modificada algún tanto nuestra opinión, hemos venido á parar en que el Maestro que por rigurosa oposición acaba de ingresar en la carrera, (establecida) se entiende, (gratuita la enseñanza) necesita para sufragar sus urgentes necesidades, de 20 á 25 duros mensuales; y esto no puede ser menos, si ha de vivir con la modestia y el decoro que le respeta dentro de la sociedad; y nada decimos si tiene padres ancianos á quienes haya de sostener, ó hermanitos que amparar: y si se casa, como es natural que se case, y hasta le aconsejaríamos que lo hiciera para acallar malas lenguas y murmuraciones que por fuerza tendrían que perjudicarle... y si se carga de hijos... y... ¿qué más añadiremos para confirmar más nuestros asertos?

En virtud de ello, pues, opinamos que los sueldos de los Maestros para estar en lo justo, convendría establecer en ellos esta gradación: que en las escuelas de ingreso, la dotación fuese de 100 á 125 pesetas mensuales; que en las de ascenso fuese de 150; y que en las que podrían llamarse de término, fuese de 200; gozando además los profesores de un décimo de 1000 pesetas de aumento sobre su sueldo fijo por cada 5 años de antigüedad que contasen en la carrera, y que fuese éste el sueldo regulador para los derechos de jubilación. Tal es el plan que presentamos respecto á dotaciones; ignoramos si nuestros compañeros, al menos en su gran mayoría, serán ó no de nuestro parecer.

(Continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE GERONA.

Escalafón definitivo de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia, que les corresponde percibir el aumento gradual de sueldo prevenido en los artículos 196 y 197 de la vigente ley del ramo, correspondiente al bienio de 1889 á 1891, formado de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 4 de Abril de 1882, orden de la Dirección general de 29 de Julio de 1889, y de-

más disposiciones vigentes; aprobado por esta Junta en sesión de 3 del actual mes de Febrero.

Maestros

Números.	NOMBRES.	PUEBLOS.	CANTIDADES que les corres- ponde percibir durante el bie- nio.
----------	----------	----------	----------------------------------------------------------------------------

PRIMERA CLASE.

1	D. Francisco Mandri	Figueras	250 Ptas.
2	» Miguel Saderra	Idem	250 »
3	» Francisco Rogés	Gerona	250 »
4	» Ramón Gratacós	Santa Coloma de Farnés	250 »
5	» José Batlle	San Esteban de Bas	250 »
6	» Antonio Balmaña	Espolla	250 »
7	» Juan Clará	Santa Coloma de Farnés	250 »
8	» Gregorio Artizá	Campmany	250 »

SEGUNDA CLASE

9	D. Sebastián Martí	Rosas	150 »
10	» Pedro Sagué	Albons	150 »
11	» Joaquín Godo	La Junquera	150 »
12	» Mariano Pujolar	Garriguella	150 »
13	» Salvador Sagarra	La Pera	150 »
14	» Mateo Pons	Fornells de la Selva	18 75 (a)
14	» Francisco Ferrusola	San Privat de Bas	150 »
15	» Jaime Ramón	Foixá	150 »
16	» Vicente Roura	Palafrugell	150 »
17	» Francisco Serrat	La Bisbal	150 »
18	» Esteban Trayter	Figueras	150 »
19	» Aniceto Vilar	Perelada	150 »
20	» José Guich	Ripoll	131 25 (a)

TERCERA CLASE.

21	D. Francisco Mirambell	Argelaguer	30 40 (b)
21	» Juan Pacareu	Llansá	100 »
22	» Jaime Sampere	Llagostera	100 »
23	» José Esteva	Olot	100 »
24	» Juan Plana	Begudá	100 »

25	D. Isidro Noguer	La Sellera	100	»
26	» José Vergés	San Pedro las Pr esas	100	»
27	» <i>Sixto Perez</i>	<i>Ventallò</i>	40	40 (c)
27	» Antonio Grau	Quart	100	»
28	» Luis Ralló	Rupiá	100	»
29	» Juan Font	Palau Sabardera	100	»
30	» Sixto Galiá	Calonge	100	»
31	» Esteban Bertrán	Olot	100	»
32	» Rosendo Albert	Lloret de Mar	100	»
33	» Francisco Bonet	Fontcuberta	100	»
34	» Delfín Lozano	Figueras	100	»
35	» <i>José Sanglas</i>	<i>Llanás</i>	53	85 (d)
35	» Sebastián Tomás	Cruilles	100	»
36	» Felio Tomás	Riudellots de la Selva	100	»
37	» Segismundo Sala	San Pedro de Osor	100	»
38	» Jaime Foraster	Cassá de la Selva	100	»
39	» Juan Pujol	Lladó	100	»
40	» Martín Jordá	Capsech	100	»
41	» Pedro Danés	San Juan de las Abadesas	100	»
42	» Pablo Tarré	San Feliu de Guixols	100	»
43	» Baudilio Viñas	Sils	100	»
44	» <i>José Guich</i>	<i>Ripoll</i>	12	50 (e)
44	» Paulino Puig	Torroella de Montgrí	100	»
45	» Pedro Llenes	Gerona	100	»
46	» <i>Juan Baixeras</i>	<i>La Bisbal</i>	61	31 (f)
46	» Pedro Baró	Massanet de la Selva	100	»
47	» Pedro Noguer	Gallinés (Vilademuls)	100	»
48	» Pedro Sala	Gerona	100	»
49	» José Vilalta	Campllonch	100	»
50	» Juan Giralt	Besalú	100	»
51	» Bartolomé Ferrer	Bellcaire	100	»
52	» Rafael Sureda	Cerviá	100	»
53	» José Vila	Pontós	100	»
54	» Esteban Porcallas	Armentera	100	»
55	» <i>Narciso Mercader</i>	<i>Vilablareix</i>	12	50 (g)
55	» <i>José Guitart</i>	<i>Pont de Molins</i>	69	60 (b)
56	» <i>Martin Ricart</i>	<i>San Daniel</i>	59	60 (c)
57	» <i>Gervasio Riera</i>	<i>Hostalrich</i>	46	15 (d)
58	» <i>Joaquín Jauma</i>	<i>Pau</i>	87	50 (e)
59	» <i>Antonio Artizá</i>	<i>Mieras</i>	38	65 (f)

60	» Lorenzo Cúli	Viloví	87 50 (g)
			<u>7800</u>

Maestras

PRIMERA CLASE.

1	D. ^a Francisca Alemany	San Feliu de Guixols	250 Ptas.
2	» Carmen Serrano	Gerona	69 10 (a)
2	» Dolores Xuclá	Ripoll	250 »
3	» Teresa Burcet	Palafrugell	90 25 (b)
3	» Dolores Arcé	Lloret de Mar	159 75 (b)
4	» Maria Garcia Mir	La Escala	180 90 (a)

SEGUNDA CLASE.

5	D. ^a Dolores Arcé	Lloret de Mar	54 15 (c)
5	» Catalina Bofill	Salt	150 »
6	» Margarita Taberner	Gerona	150 »
7	» Cayetana Ortoneda	Amer	150 »
8	» Encarnación Andreu	Llagostera	150 »
9	» Micaela Clará	Santa Coloma de Farnés	95 85 (c)
10	» Maria Garcia Mir	La Escala	41 45 (d)
10	» Maria Lanciano	Garriguella	108 55 (d)

TERCERA CLASE.

11	D. ^a Micaela Clará	Santa Coloma de Farnés	36 10 (e)
11	» Narcisa Buñol	San Pedro Pescador	100 »
12	» Balbina Ferrer	Olot	100 »
13	» Francisca Durán	Capsech	100 »
14	» Antonia Pons	Palafrugell	100 »
15	» Teresa Espigol	Castelló de Ampurias	100 »
16	» Margarita Soler	Fornells de la Selva	100 »
17	» Maria Esteve	Gerona	100 »
18	» Joaquina Puig	Cadaqués	100 »
19	» Paula Terradas	Cabanas	100 »
20	» Francisca Carré	Báscara	100 »
21	» Rita Pinós	Cornellá	100 »
22	» Dolores Ferrer	Vulpellach	100 »
23	» Joaquina Tort	Blanes	70 05 (f)
23	» Teresa Vives	Agullana	100 »
24	» Maria Palau	Anqlés	50 95 (g)

24	D. ^a Maria Carles	Espolla	100	»
25	» Inés Mestres	San Sadurní	100	»
26	» Asunción Vergés	Sarriá	100	»
27	» Teresa Parcet	San Salvador de Breda	63	90 (e)
28	» Maria Lanciano	Garriguella	27	65 (b)
28	» Francisca Marqués	Besalú	49	05 (g)
29	» Magdalena Matas	San Gregorio	29	95 (f)
30	» Carolina Carbonell	Armentera	72	35 (h)
			3900	

Gerona 19 de Febrero de 1891.—El Gobernador Presidente, *Antonio Mataró*.—El Secretario, Jaime Comas.

(Boletín Oficial del 4 Marzo.)

Crónica Provincial.

En el número anterior, y al dar cuenta á nuestros lectores de los laudables propósitos del Sr. Gobernador, decíamos que conceptuábamos ser necesario aumentar el número de Delegados, para tocar buenos resultados en la Caja de primera enseñanza.

Hoy tenemos la satisfacción de hacer constar, que son en número de cinco ó seis los que circulan, con lo cual creemos que muy pronto quedarán liquidados la mayor parte de los atrasos.

Tenga el Sr. Mataró la más completa seguridad de que prosiguiendo con energía por tan buena senda, se habrá hecho acreedor á la gratitud de todos los Maestros, en cuyo nombre le felicitamos hoy sinceramente.

*
* *

Nuestro respetable amigo el ilustrado Director de esta Escuela Normal Sr. Loperena, ha tenido la galantería de regalarnos un ejemplar de la obra que acaba de publicar con el título de *Lecciones de Pedagogía*, destinada á los alumnos que estudian el tercer año en las Escuelas Normales. Casi todos los Maestros de esta provincia hemos sido alumnos del Sr. Loperena. Todos sabemos cuan profundos son sus conocimientos pedagógicos. Ninguno de nosotros ignora la claridad y sencillez de estilo, que caracterizan sus trabajos. Con decir que esta obra corresponde al concepto que á todos nos merece dicho señor, queda emitido nuestro juicio.

Felicitémosle cordialmente por esta nueva producción, pudiendo asegurarle que con ella ha prestado un señalado servicio á sus discípulos, facilitándoles considerablemente el estudio de asignatura tan importante.—Hállase de venta en esta Librería, al precio de 3'50 pesetas el ejemplar.

*
* *

De un cuadro estadístico que publica nuestro estimado colega *El Magisterio Español* entresacamos los siguientes datos curiosos:

Desde 1880 á 1889, ambos inclusive, se han expedido por la Dirección general de Instrucción pública los siguientes títulos profesionales: de Doctores en Derecho civil y administrativo, 310; en Medicina y Cirujía, 388; en Farmacia, 80; en Ciencias, 63; Filosofía y Letras, 84; de Licenciados en Medicina y Cirujía, 5.591; en Farmacia, 1.822; en Derecho, 6.269; en Ciencias, 269; en Filosofía y Letras, 459; de Notarios, 1.093; de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, 97; de Veterinarios, 1.979; de Facultativos de 2.ª clase, 51; de Cirujanos dentistas, 87; de Practicantes, 1.812; de Matronas, 443; de Ingenieros industriales 189; de Profesores mercantiles, 105; de Peritos mercantiles, 340; de Peritos agrónomos, 167; de Capataces de minas, 240; de Arquitectos, 112; de Profesores de Gimnástica, 14; Habilitaciones á extranjeros, 31; de Maestros de primera enseñanza, 15.549; de Maestros de obras, 25; Catedráticos, 605; Categorías honoríficas, 86; Licenciados en derecho administrativo, 154. Total, 38.524 títulos expedidos en diez años.

Y que España no sea la nación más civilizada del mundo!

*
* *

En virtud de oposición se han hecho los siguientes nombramientos: D. Valentín Brosa y Trullás, para la Escuela superior de S. Felíu de Guixols; D.ª Catalina Roselló y Salas, para Mahón; D.ª Josefa Casals y Lubrano, para Gerona; D.ª Francisca Compte y Bosch, para Mataró; D.ª María Antonia Olives y Vidal, para Tarrasa; D.ª Luisa Daunis, para Valls; D.ª María Riera y Gustá, para Canet de Mar; doña Francisca Teresa Avelli y Deulofeu, para San Andrés de Palomar; D.ª Josefa Tormo, para la Ayudantía de Barcelona; D. Juan Planas, para la Ayudantía de Barcelona; D. Laureano Llorach, para la Escuela superior de Mataró; D. Pedro Maimó, para la Escuela superior de Llagostera; D. Pedro Prats para Montroig, y D. Camilo Gosalbez, para Arenys de Mar.

También ha sido nombrada en virtud de concurso de ascenso para la Escuela vacante en Gracia á D.ª Petra Lafuente y Esperanza.

*
* *

Hasta hace pocos años, dice *El Norte Catalán*, no se ha introducido la costumbre de comer el apio cocido, y por lo tanto, no se ha llegado á conocer el poder terapéutico de esta legumbre.

Hoy se sabe ya que es un remedio eficaz para el reuma y gota; puede emplearse bebiendo el enfermo el agua procedente de la cocción, y sazónándolo después de cocido con leche hervida, harina y un poco de moscada: es un plato agradable y medicinal.

Asegura el facultativo que recomienda el uso del apio, que ni la humedad ni el frío son causa del reuma: su origen está en la acidez de la sangre, y cuando ésta se dulcifica por los álcalis, desaparecen dichas enfermedades, lo cual se consigue con el apio cocido.

Son tantas las víctimas del reuma y la gota, que hemos creído hacer una obra de caridad al publicar esta noticia.

Valga por lo que valga.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—

REAL ORDEN.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra jubilada de Manganeses de la Polvorosa, en esa provincia, D.^a Manuela Rodríguez Lira, contra el acuerdo de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que la clasificó con arreglo al sueldo de 625 pesetas, cuando según la interesada le correspondía serlo al respecto de 825, que había disfrutado más de dos años:

Visto lo informado sobre dicha reclamación por la mencionada Junta Central:

Considerando que no ha lugar á modificar el referido acuerdo de la clasificación, toda vez que el sueldo de las 825 pesetas que la interesada expresa ser el legal que por más de dos años disfrutó no puede considerarse así, por cuanto en el año 84, y por consecuencia de la ley de nivelaciones, sólo debía aquel ascender á 625 pesetas, dado que la interesada no tenía hechos ejercicios de oposición, por lo que no podía corresponderle aquél:

Y considerando que sólo por un error y mala interpretación é inteligencia pudo disfrutar éste, toda vez que de haber tenido conocimiento las Autoridades de la provincia de Zamora de las disposiciones en que taxativamente se declara que las Maestras que no hubieren hecho oposición no podían pasar del sueldo de 625 pesetas, por la mencionada nivelación de sueldos, sin verificar antes las oposiciones, no habría disfrutado el citado sueldo superior la propia Maestra:

S. M. el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar el mencionado recurso de alzada.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza..

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Tomás Román Alarcón y D.^a Baldomera Tercero, Maestros de Carrizosa (Ciudad Real), así como por D.^a Angela Rabadán, que lo es de Villabuena (Zamora,) los cuales desempeñan escuelas, que con arreglo al censo deben pasar á la categoría de oposición, contra la orden de esta Dirección de 18 de Septiembre último, por entender que con ella se ha infringido el art. 172 de la ley de Instrucción pública, en el que se establece la inamovilidad del Magisterio:

Considerando que, con arreglo al art. 186 de dicha Ley, las escuelas cuya dotación sea superior á 750 pesetas han de proveer por oposición:

Considerando que, según el art. 191, todo pueblo que exceda de mil almas ha de tener escuelas dotadas con 825 pesetas por lo menos:

Considerando que, en virtud de las dos disposiciones anteriores, cuando el censo decenal acusa la indicada cifra en un pueblo cuyas escuelas no sean de oposición, han de elevarse á esta categoría por ministerio de la ley:

Considerando que contra el precepto de la Ley no puede pre-

valecer el derecho de los Maestros, ni para seguir al frente de las escuelas, porque las obtuvieron sin someterse á los ejercicios correspondientes y carecen, por tanto, de aptitud legal, ni para que se prescinda de elevar la categoría, porque la inamovilidad no alcanza á impedir que los poderes públicos organicen la administración, creando, suprimiendo ó modificando los Centros, Establecimientos y dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio, y sólo implica, á lo sumo, el respeto en el cargo, mientras exista, y una vez suprimido ó alteradas su naturaleza y circunstancias, la concesión de otro igual ó análogo:

Considerando que la interpretación de la regla 3.^a de la Real orden de 4 de Febrero de 1880 en el sentido de que los interesados puedan dilatar indefinidamente la práctica de los ejercicios de oposición, es contraria al espíritu y objeto con que se dictó, y

Considerando que, aun cuando esta interpretación fuese la procedente, únicamente demostraría la nulidad de tal disposición, por oponerse á los terminantes preceptos de una Ley:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la orden apelada, resolviendo á la vez lo siguiente:

1.^o Desde que se les comunique el cambio de categoría de la escuela, hasta que tenga lugar la convocatoria para las primeras oposiciones, los Maestros podrán solicitar cualquiera vacante de igual clase y sueldo legal en cualquier distrito universitario.

2.^o Si en la fecha en que se comunique el cambio de categoría faltasen menos de tres meses para la convocatoria de las primeras oposiciones, se prorrogará el plazo hasta las siguientes á los interesados que lo soliciten de las respectivas Juntas provinciales.

3.^o Verificadas las oposiciones sin haberse presentado, ó habiéndose presentado y no habiendo sido aprobados en ellas, habrán de solicitar la primera vacante de igual clase y sueldo legal que ocurra en la misma provincia.

Y en tanto que, para dar cumplimiento á la precedente resolución, se dictan por este Centro las reglas á que hayan de someterse los ejercicios de las oposiciones especiales de mejora de sueldo, lo comunico á V. de orden del Sr. Ministro á los efectos correspondientes, y con el fin de que las Juntas provinciales respectivas lo notifiquen á los interesados en la forma que dispone el Reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de enero de 1891.—
El Director general, J. Díez Macuso.

ARITMÉTICA MERCANTIL

POR

DON JUAN LLIBRER

**ABOGADO Y CALÍGRAFO DE CÁMARA,
VALENCIA.**

Comprende dicha ARITMÉTICA la reciente y radical transformación llevada á efecto sabiamente por el Gobierno, respecto al cambio nacional, cambios con el extranjero y vice-versa de los 37 principales Estados y Naciones, convenidos y no convenidos, del Mundo comercial y el sistema monetario y equivalente ó par intrínseca de todos ellos, lo cual ha modificado esencialmente las cuestiones de banca, así como todas las relacionadas con ellas y otras, tanto, que los cálculos anteriores á dicha transformación y también sus Aritméticas son completamente inaplicables é inútiles.

El COMPROBANTE contiene el resultado de todos y cada uno de los 4.000 y más problemas que comprende la expresada ARITMÉTICA, elemento indispensable para los que aprenden por sí mismos, y también para los Catedráticos, Directores y demás personas dedicadas á la enseñanza pública ó privada, el cual es para todos ellos el mayor descanso, recurso y extraordinaria palanca, por cuyo medio pueden, en muy pocos minutos, comprobar diariamente á sus alumnos todos cuantos problemas puedan presentar resueltos, por numerosa que sea la asistencia á sus respectivas clases, teniendo la seguridad más completa de que todos ellos han de salir tan prácticos y perfectamente impuestos como desearse pueda.

Cada ejemplar en rústica vale 5'50 ptas. y en tela 6'75 ptas. y cada comprobante 2'75, debiendo mandarse, 0'25 si se desea por correo sin certificar, añadiendo 0'75 si se quiere certificado.

CONVERSACIONES FAMILIARES

SOBRE

LOS GRANDES DESCUBRIMIENTOS MODERNOS
por **MULLER**

TRADUCCIÓN DE D. CARLOS DE SEDANO

ilustrado con 42 grabados.

Véndese encuadernado á cartóné en esta librería al precio de 2'50 pesetas.

CARTAPACIOS

Gran surtido.

Pautado azul-Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuetos de ocho números ó grados á 20 rs. 100.—Carácter inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 rs. 100.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS DE GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,
Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

COLEGIO DE CORTE PARA SEÑORITAS

DIRIGIDO POR LA

Srta. D.^a Concepción Món
GERONA.

Convencida de la utilidad é importancia que tiene para las Señoras Profesoras el arte de cortar, he creído conveniente abrir una clase especial desde el 15 del corriente, en la que puedan en breves lecciones aprender el corte con perfección. Creo oportuno hacerlo ahora para que puedan aprovechar las vacaciones legales empleando dicho tiempo á la adquisición de tan útiles conocimientos.

Progreso 21 3.^o Gerona.

EL CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

POR

GARCÍA MAZO.

Encuadernado á media pasta, 2'50 pesetas.

Un joven Maestro con título Elemental, desea encontrar colocación para su hijo ó de alguna Escuela. Informarán en la administración de este BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 9.